

ESCRITURA NUMERO : 284/90

CESION DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA "E

PRONACO" EMPRESA PROVEEDORA NACIONAL C. LTDA. A FAVOR DE LOS SE

NORES INGENIEROS CARLOS ESTRADA ESTRADA, ANDRES ASPIAZU ESTRADA

Y DON JORGE PESANTES RODRIGUEZ POR EL SEÑOR TITO MANZO PAZMIÑO.

CUANTIA : S/ 1'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del

Guayas , República del Ecuador , hoy día diecisiete de ma-

yo de mil novecientos noventa , ante mi , abogado GERMAN

CASTILLO SUAREZ , Notario de este Cantón , comparecen : -

por una parte , el señor Tito Manzo Pazmiño , quien de-

clara ser ecuatoriano , ejecutivo , casado y domiciliado

en esta ciudad , por sus propios derechos ; por otra par-

te, el señor Ingeniero Comercial Carlos Estrada Estrada ,

quien declara ser ecuatoriano , casado y domiciliado en

esta ciudad , por sus propios derechos ; el señor Jorge

Pesantes Rodríguez , quien declara ser ecuatoriano , ejecuti-

vo , casado y domiciliado en esta ciudad , por sus propios

derechos ; y , el señor Ingeniero Comercial Andrés Aspiazu

Estrada, quien declara ser ecuatoriano , casado y domiciliado

en esta ciudad , por sus propios derechos ; y, finalmente ,

las señoras Patricia De Janón Reinoso de Manzo , quien declara

ser ecuatoriana, casada, Secretaria Bilingue y domiciliada

esta ciudad, por sus propios derechos; la señora Patricia Isaías

Dassum de Estrada, quien declara ser ecuatoriana, ejecutiva , ca-

sada y domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; la

señora Leticia Falconí Peet de Aspiazu, quien declara ser ecuator-

riana, ejecutiva, cesada y domiciliada en esta ciudad, por sus

rmby

1 propios derechos; y, doña Lilitiana del Carmen Aznar Costa

2 Pesantes, quien declara ser argentina, casada, dedicada al

3 hogar y domiciliada en esta ciudad, por sus propios dere-

4 chos; los comparecientes son mayores de edad, capaces para

5 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien

6 instruidos en el objeto y resultados de esta escri-

7 tura pública de Cesión de Participaciones, a cuyo o

8 torgamiento concurren con amplia y entera liber-

9 tad, para que la autorice me presentan la minuta

10 que dice así: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

11 escrituras públicas a su digno cargo, sirvase in-

12 corporar una de la que conste las cesiones de par-

13 ticipaciones sociales de la compañía "EMPRONACO "

14 EMPRESA PROVEEDORA NACIONAL C. LTDA., que se otorga

15 al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: IN-

16 TERVINIENTES. - Comparecen al otorgamiento de esta

17 escritura, por una parte, actuando por sus propios

18 derechos el señor TITO MANZO PAZMINO, al que tam-

19 bién en lo posterior, podrá denominársele "EL CE -

20 DENTE"; y, por otra, actuando también por sus

21 propios derechos los señores Ingeniero CARLOS ESTRA

22 DA ESTRADA, Ingeniero ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA y JOR

23 GE PESANTES RODRIGUEZ, a los que también podrá bla-

24 márselos en lo posterior "LOS CESIONARIOS".

25 Finalmente comparecen también al otorgamiento de este

26 instrumento, las señoras Patricia De Janón Reinoso de

27 Manzo, Patricia Isaiás Dassum de Estrada, Leticia

28 Falconí Peet de Aspiazu y Lilitiana del Carmen Aznar

Costa de Pesantes , para los fines que posteriormente se  
indicarán . SEGUNDA : ANTECEDENTES .- A) Por escritura pú-  
blica otorgada ante el Notario del Cantón Abogado Germán  
Castillo Suárez , el catorce de Julio de mil novecien-  
tos ochenta y uno , inscrita en el Registro Mercantil  
el cuatro de Agosto del mismo año , se constituyó la com-  
pañía " EMPRONACO " EMPRESA PORVEEDORA NACIONAL C. LTDA.  
con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil , con  
un capital social de cien mil sucres , dividido en cien  
participaciones sociales , iguales e indivisibles de un  
mil sucres cada una de ellas . B ) Por escritura públi-  
ca otorgada ante el Notario Abogado Germán Castillo Suá-  
rez el nueve de Junio de mil novecientos ochenta y dos  
inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de Septien-  
bre del mismo año , la compañía aumentó su capital a la  
suma de Un millón de sucres y reformó sus Estatutos So-  
ciales . C ) Por escritura pública otorgada ante el Nota-  
rio Abogado Germán Castillo Suárez el veintiseis de Ju-  
lio de mil novecientos ochenta y tres , inscrita en el  
Registro Mercantil el catorce de Septiembre del mismo a-  
ño , la compañía aumentó su capital a la suma de Cinco  
millones de sucres y reformó sus Estatutos Sociales . D)  
A la fecha , son socios de la compañía las personas  
y en la proporción siguiente en lo que concierne al nú-  
mero de participaciones sociales que poseen en el capital  
social : Ingeniero Carlos Estrada Estrada , propietario de  
dos mil quinientas participaciones ; Ingeniero Andrés As-  
piazu Estrada , propietario de un mil quinientas partici-

1 paciones ; y , Tito Manzo Pazmiño , propietario de un  
2 mil participaciones sociales . Todas las participaciones  
3 sociales son iguales , indivisibles de un mil sucs  
4 cada una . E ) Según consta del certificado otorgado  
5 por el representante legal de la compañía , que se  
6 anexa como documento habilitante , la Junta General  
7 extraordinaria de Socios de la antedicha compañía , en  
8 Sesión de fecha diez de Mayo de mil novecientos no-  
9 venta , dio su expreso consentimiento a fin de que  
10 el socio señor Tito Manzo Pazmiño , pueda ceder o  
11 traspasar la totalidad de participaciones sociales  
12 de su propiedad , a favor de las personas y en la  
13 proporción siguiente : Al señor Ingeniero Carlos Es-  
14 trada Estrada , quinientas participaciones ; al señor  
15 Ingeniero Andrés Aspiazu Estrada , cuatrocientas noven-  
16 ta y nueve participaciones ; y , al señor Jorge Pe-  
17 santes Rodríguez , una participación social . TERCERA:  
18 CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES .- Con los ante-  
19 cedentes antes señalados , el señor Tito Manzo Pazmi-  
20 ño , en el libre ejercicio de su derecho de dominio  
21 y debidamente autorizado , procede a traspasar o ce-  
22 der a favor del señor Ingeniero Carlos Estrada Estra-  
23 da , quinientas participaciones sociales de un mil su-  
24 cres cada una ; a favor del señor Ingeniero Andrés As-  
25 piazu Estrada , cuatrocientas noventa y nueve participa-  
26 ciones sociales de un mil sucs cada una ; y , a fa-  
27 vor del señor Jorge Pesantes Rodríguez , una partici-  
28 pación social de un mil sucs . Por su parte , los

1 cesionarios declaran que aceptan las cesiones de partici-  
2 paciones sociales que hace a su favor el señor Tito Man-  
3 zo Pazmiño . El cesionario señor Jorge Pesantes Rodri-  
4 guez , además , expresa su deseo de ser socio de la  
5 compañía cuyos estatutos sociales declara conocer . CUAR-  
6 TA : PRECIO .- El precio convenido entre el cedente y  
7 cada cesionario indicado , es de un mil sucres por ca-  
8 da participación social que por este instrumento se ce-  
9 de o traspasa, habiendo cada cesionario pagado al ceden-  
10 te el precio convenido , en dinero efectivo , razón por  
11 la cual , el cedente no se reserva reclamo alguno que  
12 formular en lo posterior a los cesionarios ni a la com-  
13 pañia , por este ni por ningún otro concepto . QUINTA:  
14 Una vez perfeccionado legalmente este instrumento , debe  
15 rá reconocerse al señor Ingeniero Carlos Estrada Estra-  
16 da , como propietario de tres mil participaciones socia-  
17 les ; al Ingeniero Andrés Aspiazu Estrada , como propie-  
18 tario de un mil novecientas noventa y nueve participa-  
19 ciones sociales ; y , finalmente , al señor Jorge Pesantes  
20 Rodríguez , como propietario de una participación social.  
21 SEXTA : GASTOS .- Todos los gastos que se ocasionen por  
22 el otorgamiento de esta escritura hasta su inscripción  
23 en el Registro Mercantil del Cantón , correrán por cuen-  
24 ta de los cesionarios . SEPTIMA : Comparecen también al  
25 otorgamiento de esta escritura las señoras Patricia De  
26 Janón Reinoso de Manzo , Patricia Isaías Dassum de Es-  
27 trada , Leticia Falconí Peet de Aspiazu y Liliana del  
28 Carmen Aznar Costa de Pesantes , con el objeto de dar

1 cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento  
2 ochenta y uno reformado del Código Civil. Al e-  
3 fecto, la señora Patricia De Janón Reinoso de Man-  
4 zo, por sus propios derechos y por los que le  
5 corresponden en la sociedad conyugal que tiene for-  
6 mada con el señor Tito Manzo Pazmiño, deja expre-  
7 sa constancia de que autoriza a su cónyuge para  
8 que éste pueda ceder o traspasar las participacio-  
9 nes sociales que éste tiene en el capital de "EM-  
10 PRONACO" EMPRESA PROVEEDORA NACIONAL C. LTDA., a  
11 favor de los señores Ingeniero Carlos Estrada Estra-  
12 da, Ingeniero Andrés Aspiazu Estrada y Jorge Pesan-  
13 tez Rodríguez, quinientas participaciones sociales de  
14 un mil sucres cada una, cuatrocientos noventa y nue-  
15 ve participaciones sociales de un mil sucres cada u-  
16 na y, una participación social de un mil sucres,  
17 en ese orden, y, recibir de los cesionarios in-  
18 dicados, es decir, Ingeniero Carlos Estrada Estra-  
19 da, Ingeniero Andrés Aspiazu Estrada y Jorge Pesan-  
20 tes Rodríguez las sumas de quinientos mil sucres,  
21 cuatrocientos noventa y nueve mil sucres y un mil  
22 sucres respectivamente, por concepto de pago del  
23 precio pactado. A su vez, las señoras Patricia I-  
24 saías Dassum de Estrada, Leticia Falconí Peet de  
25 Aspiazu y Liliana del Carmen Aznar Costa de Pesan-  
26 tes, por sus propios derechos y por los que  
27 le corresponden en las sociedades conyugales que tie-  
28 nen formadas con los señores Ingeniero Carlos Estrada

1 Estrada , Ingeniero Andrés Aspiazu Estrada y Jorge Pesar  
2 tes Rodríguez , en ese orden , dejan expresa constancia  
3 de que autorizan a sus respectivos cónyuges , para que  
4 puedan comprar al señor Tito Manze Pazmiño , quinien-  
5 tas , cuatrocientas noventa y nueve y una participacio-  
6 nes sociales de un mil sucres cada una mencionadas an-  
7 teriormente y , para que puedan pagar al cedente por la  
8 adquisición de tales participaciones sociales , las su-  
9 mas de dinero indicadas , esto es , quinientos mil su-  
10 cres , cuatrocientos noventa y nueve mil sucres y un  
11 mil sucres . Anteponga y agregue , señor Notario , las  
12 cláusulas pertinentes para la perfecta validez de este  
13 instrumento , incorpore a la matriz los documentos ha-  
14 bilitantes anexos; y haga tomar nota de estas cesiones  
15 de participaciones al margen de la matriz de la escri-  
16 tura de constitución de la compañía . Firmado ) Abogado  
17 Jorge Plaza Arosemena . Registro número : un mil ochen-  
18 ta y uno " .- Los otorgantes ratifican en todas sus  
19 partes la minuta inserta que queda elevada a escritura  
20 pública para que surta sus efectos legales .- DOCUMEN-  
21 TO HABILITANTE : " Guayaquil , siete de Agosto de mil  
22 novecientos ochenta y seis . Señor Ingeniero Andrés As-  
23 piazu Estrada , Ciudad . De mis consideraciones : Cúm-  
24 pleme hacerle conocer , que en Sesión de Junta General  
25 Extraordinaria de Socios , de la compañía " EMPRONACO"  
26 EMPRESA PROVEEDORA NACIONAL C. LTDA. celebrada el siete  
27 de Agosto del año en curso , por unanimidad se resol-  
28 vió reelegirlo Gerente General de la compañía por el

lapse de cinco años . Al tenor de lo prescrito

en los artículos décimo sexto y décimo séptimo

de la compañía y , obrando conjuntamente con el

Presidente . deberá ejercer la representación le-

gal judicial y extrajudicial de ella . La compa-

ña se constituyó , por escritura pública , otor-

gada ante el Notario del Cantón Abogado Germán

Castillo Suárez , el catorce de Julio de mil no-

vecientos ochenta y uno , inscrita en el Regis-

tro Mercantil del Cantón el cuatro de Agosto del

mismo año . De usted muy atentamente , Firmado)

Ilegible . Ingeniero Carlos Estrada Estrada .-

Presidente . Acepto desempeñar el cargo de Gerente

General de " EMPRONACO " Empresa Provedora Nacio-

nal C. Ltda. - Guayaquil, siete de Agosto de mil

novecientos ochenta y seis . Firmado ) Ilegible . In-

geniero Andrés Aspiazu Estrada . CERTIFICO : Que con

fecha de hoy , queda inscrito este Nombramiento a

foja veintinueve mil doscientos uno , número seis

mil setecientos setenta y uno del Registro Mercantil

y anotado bajo el número diez mil trescientos sesen-

ta y siete del Repertorio .- Guayaquil , dieciocho

de Agosto de mil novecientos ochenta y seis . El Re-

gistrador Mercantil . Firmado ) Abogado Héctor Miguel

Alcívar Andrade . Registrador Mercantil del Cantón Gua-

yaquill. - Hay un sello " .- Se agrega : el certifi-

cado autorizando la cesión de participaciones de la

compañía "Empronaco" Empresa Provedora Nacional C. Ltda.sus-

"EMPRONACO" EMPRESA PROVEEDORA NACIONAL C. LTDA.

Guayaquil, 10 de mayo de 1970

APOSEADO  
Germán Castillo Suárez  
Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil  
Ciudad.-

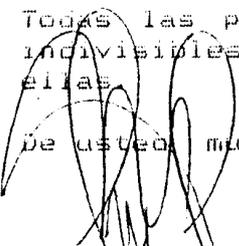
De mis consideraciones:

Cúmpleme certificar para los fines legales pertinentes, que en Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de mi representada "EMPRONACO" EMPRESA PROVEEDORA NACIONAL C.LTDA, celebrada en esta ciudad el día de hoy, los socios que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de ella, dieron su expreso consentimiento o autorización al socio señor Tito Manzo Pazmino, para que pueda ceder o traspasar la totalidad de participaciones sociales que tiene en el capital de la compañía, a las personas y en la proporción que a continuación indico:

- a) Se autorizó al señor Tito Manzo Pazmino, para que pueda ceder o traspasar al ingeniero Carlos Estrada Estrada, 500 participaciones sociales de S/. 1.000,00 cada una.
- b) Se autorizó al señor Tito Manzo Pazmino, para que pueda ceder o traspasar a favor del ingeniero Andrés Aspiazu Estrada, 499 participaciones sociales de S/. 1.000,00 cada una.
- c) Se autorizó al señor Tito Manzo Pazmino, para que pueda ceder y traspasar a favor del señor Jorge Pesantes Rodríguez, 1 (una) participación social.

Todas las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de S/. 1.000,00 cada una de ellas.

De usted, muy atentamente,



ING. ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA  
Gerente General-Secretario

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. 449217

LUGAR Y FECHA

DENOMINACION DE LA CUENTA **COLEGIO PAS. AGUIRRE ABAD**

CUENTA No. **0 2 1 2 1 0 1 - 0**

**IMPUESTO DE 2.0/00**

DEPOSITADO POR

**BOTARIA DECIMA OCTAVA**

**ING. CARLOS ESTRADA E. Y OTROS**

|                                  |                 |
|----------------------------------|-----------------|
| EFFECTIVO                        | <b>2.000,00</b> |
| CHEQUES <input type="checkbox"/> |                 |
| TOTAL S/.                        | <b>2.000,00</b> |

INTERESADO

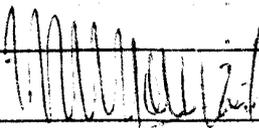
Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otros papeles o adjunte una tira de sumadora.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

90/06/06 0043 02 42101-0  
BOC. CENTRAL ECUADOR  
E2 000/000 0000

crito por el señor Gerente General de la misma y el  
comprobante de pago a favor de los Colegios Naciona-  
les " Aguirre Abad " y " Dolores Sucre " de Guayaquil.  
Leída que fue esta escritura pública , por mi el  
Notario en alta voz , de principio a fin a los com-  
parecientes , éstos la aprueban y la suscriben conmi-  
go en unidad de acto . Doy fe . - Emendado : ~~Impre-~~  
sa - Provedora - Nacional - C. - Ltda.- suscrito

1)

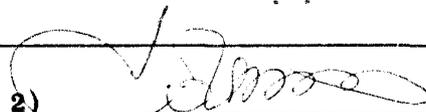


Tito Manzo Pazmino

C.C. 0900919762

C.V. 212-012

2)

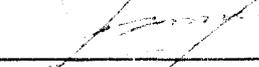


Ing. Carlos Estrada Estrada

C.C. 0903264500

C.V. GU 30159

3)

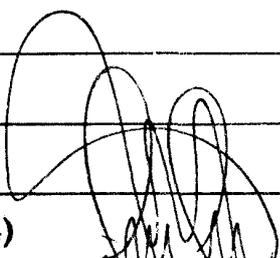


Jorge Pesantes Rodríguez

C.C. 0904209152

C.V. 312-169

4)



Ing. Andrés Aspiazu Estrada

C.C. 0904209210

C.V. 005-263

5)

Patricia De Janón de Manzo

C.C. 0902219096  
C.V. 112-142

6)

Patricia Isaías de Estrada

C.C. 0904464641  
C.V. GU 30155

7)

Leticia Falconí de Aspiazu

C.C. 0904857653  
C.V. 022-072

8)

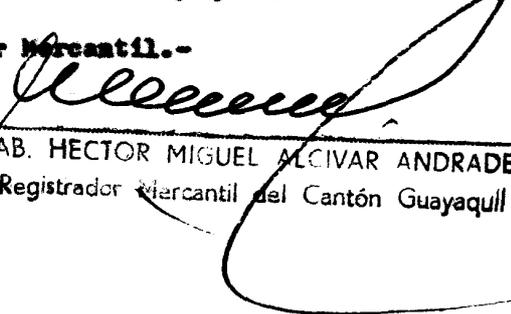
Liliana Asnar de Pesantes

C.I. 0906759758

Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiere este CUARTO TESTIMO  
NIO, en seis fojas fotocopias, rubricadas por mí el Notario,  
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los seis días  
del mes de junio de mil novecientos noventa.

CO: que con fecha de hoy, se tomó nota de las cesiones de participaciones que contiene esta escritura, celebrada por Tito Manse Pazmiño a favor de Carlos Estrada Estrada, Andrés Aspiazu Estrada y Jorge Pesantes Rodríguez en el capital social de la compañía "EMPRONACO EMPRESA PROVEEDORA NACIONAL C. LTDA." a fojas 21.346 del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta i uno; 32.400 del mismo Registro de mil novecientos ochenta i dos; i, 14.305 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales, de mil novecientos ochenta i tres, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, ocho de Junio de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-



  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil